



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.



AYUNTAMIENTO 2024-2027

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

RESPONSABLES:

NOHEMI AZCATL CORTES



San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

SECRETARÍA DEL BIENESTAR
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0-051/SB-01/GCT-2427

SECRETARIA DEL BIENESTAR

OLIVER ARMENTA GONZÁLEZ



DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

VALIDACIÓN Y REGISTRO:

LAURA MORALES TAPIA

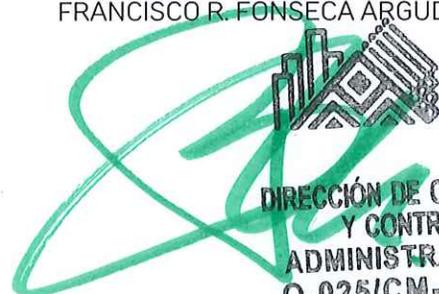


San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0-01/CM-01/GCT-2427

CONTRALORA MUNICIPAL

FRANCISCO R. FONSECA ARGUDÍN



San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN
Y CONTRALORÍA SOCIAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0-025/CM-11DC/GCT-2427

DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y
CONTRALORÍA SOCIAL

Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula, Puebla a los 24 días del mes de enero de dos mil veinticinco. El alcance del registro de los instrumentos normativos que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.



LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025

Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

1. Contenido

1.	Contenido	1
2.	Considerandos	2
3.	Introducción	7
4.	Objetivo General	8
5.	Objetivo Específico	8
6.	Justificación	8
7.	Glosario	9
8.	Alcance	10
9.	Marco Jurídico	10
10.	Disposiciones Generales	11
11.	Lineamientos	11
12.	Publicación de los Lineamientos del Programa	22
13.	Aviso de Privacidad	22
14.	Quejas y Denuncias	23
15.	Contraloría Social	23
16.	Vigencia	23



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

2. Considerandos

- Como lo dispone el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;
- Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja;
- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal,





**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025**

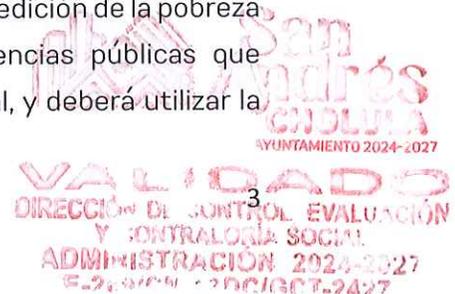
Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- Que conforme al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
 - I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
 - II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
 - III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
 - IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
 - V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
 - VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
 - VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
 - VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
 - IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social;
- Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos;
- Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- a. Ingreso corriente per cápita;
 - b. Rezago educativo promedio en el hogar;
 - c. Acceso a los servicios de salud;
 - d. Acceso a la seguridad social;
 - e. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;
 - f. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
 - g. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
 - h. Grado de cohesión social, y
 - i. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada;
- Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal;
 - Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social;
 - Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, Son funciones de la Contraloría Social:
 - Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
 - Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
 - Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y





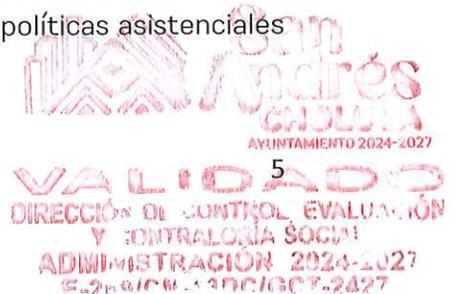
LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025

Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

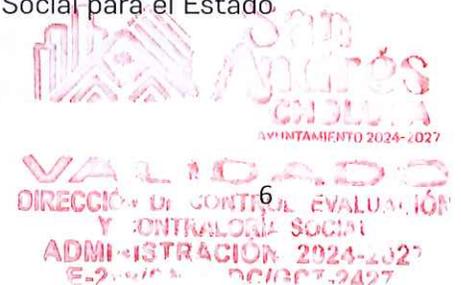
Núm. de revisión:
01

- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales;
- Que de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad;
- Que de acuerdo con el artículo 108 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:
 - a. VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Desarrollo Social tiene como fin: I. Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social; II. Combatir la inequidad en la distribución de la riqueza, los bienes, y los servicios entre los individuos y grupos sociales; III. Combatir la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad; IV. Lograr la integración o reintegración de los grupos de población excluidos de los ámbitos del Desarrollo Social, el territorio, la familia o la comunidad; V. Ofrecer servicios sociales adecuados a las necesidades de la población en su ámbito familiar y comunitario, que sean suficientes y de calidad; y VI. Lograr la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad;
- Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas asistenciales que impulsarán el desarrollo económico y social;



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.;
- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada Programa;
- Que de acuerdo con el artículo 19 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Los programas sociales estatales y municipales, descritos en el artículo 4 de la presente Ley, se sujetarán a lo siguiente:
- En la planeación de la entrega y gestión del recurso público, deben estar contemplados mecanismos de difusión pública, evitando que su entrega sea de forma discrecional, el gasto en difusión a través de publicidad debe ser suficiente y eficiente.
- Para la difusión pública se considerarán los factores de cada Municipio, población o localidad donde tenga objeto su aplicación, pero no podrá ser menor a los siguientes requisitos:
 - a. Se colocará un extracto del programa social en un lugar visible en el inmueble donde residan los Ayuntamientos y las Juntas Auxiliares.
 - b. El extracto debe señalar al menos los requisitos, el número de beneficiarios y el proceso para ser beneficiario del programa social, la forma en que se aprobará a los candidatos, los puntos a calificar como prioritarios para su selección, y el día en que se darán a conocer los beneficiarios.
 - c. Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde resida el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia;
- Que de acuerdo con el artículo 20 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, Son prioritarios y de interés público:



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;
- Que de acuerdo con el artículo 29 Fracción del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, A la Secretaría del Bienestar corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
- Formular, proponer y ejecutar los programas de bienestar y de desarrollo social en concordancia con los sistemas nacional y estatal de desarrollo social, establecidos en los ordenamientos legales aplicables;
 - a. XVI. Emitir los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas de bienestar y de desarrollo social del gobierno municipal;
 - b. XVII. Establecer los lineamientos, normas, reglas de operación y criterios de los programas de bienestar y desarrollo social a cargo de la Secretaría, y sus modificaciones, así como acordar los correspondientes, derivados de los acuerdos, o convenios suscritos con el gobierno federal, estatal y municipal.

3. Introducción

El Presupuesto Participativo es un modelo de gestión democrático y transparente mediante el cual se busca ejercer la ciudadanía y darle voz a quienes no tenían el derecho a elegir que acciones de alto impacto y focalizadas requieren para su comunidad, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la región y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales.

En el marco del Programa se promoverán los principios de la buena gobernanza, se estimulará la participación ciudadana a través del diseño, planificación y ejecución del presupuesto público, propiciando una cultura de corresponsabilidad en la asignación y ejecución de los recursos.



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

4. Objetivo General

Fomentar la participación ciudadana en la identificación y propuesta de acciones orientadas a reducir las desigualdades sociales, promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de la población sanandreseña, a través del desarrollo en infraestructura de sus viviendas y otras iniciativas.

5. Objetivo Específico

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del municipio San Andrés Cholula.

6. Justificación

Según los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social permiten identificar tres espacios analíticos relevantes para el estudio de la pobreza:

- El primero se asocia al enfoque de bienestar, en términos de los satisfactores que pueden ser adquiridos mediante los recursos monetarios de la población: Ingreso corriente per cápita.
- El segundo se vincula a los derechos fundamentales de las personas en materia de desarrollo social: Rezago educativo promedio en el hogar; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda; Acceso a los servicios básicos en la vivienda; y Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- El tercero se determina por aspectos relacionales y comunitarios que se expresan territorialmente: Grado de cohesión social; y Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Derivado de lo anterior, el Programa Presupuesto Participativo 2025, busca mejorar la infraestructura básica social y equipamiento para las viviendas; promoviendo los principios de buena gobernanza a través de la implementación de políticas públicas que favorezcan el bienestar de la comunidad;





**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025**

Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
Fecha de elaboración: 09/01/2025
Núm. de revisión: 01

- 4, 115 Y 134 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos;
- 6, 7, 8, 9, 10, 16, 36, 42, 69 Y 71 De La Ley General De Desarrollo Social;
- 11 De La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla;
- 108 Fracción Viii De La Ley Orgánica Municipal;
- 4, 8, 9, 10, 19 Y 20 De La Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Puebla;
- 29 Fracciones V, Xvi Y Xvii Del Reglamento Interior De La Administración Pública Municipal Del Honorable Ayuntamiento De San Andrés Cholula Pubela,

10. Disposiciones Generales

Las y los habitantes del Municipio de San Andrés Cholula, exclusivamente que, por condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, pobreza multidimensional, pobreza extrema y/o rezago social, serán atendidas y atendidos por la Secretaría del Bienestar con la implementación de este Programa en sus diferentes vertientes de acuerdo con los criterios de elegibilidad.

La persona ciudadana o ciudadano mexicano habiendo cumplido con la mayoría de edad, deberá pertenecer al municipio de San Andrés Cholula; y

- I. Que el hogar presente condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, pobreza multidimensional, pobreza extrema y/o rezago social;
- II. Que la vivienda esté destinada para uso exclusivo de casa-habitación;
- III. Que la vivienda cuente con las condiciones óptimas para la colocación y uso del equipamiento de esta vertiente.

11. Lineamientos

I. Limitaciones

- Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad,

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

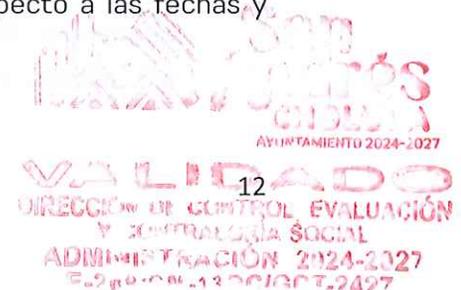
debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa es creado en beneficio de las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, pobreza multidimensional y/o pobreza extrema en el Municipio de San Andrés Cholula;

- Las personas solicitantes del Programa deberán comprobar que pertenecen al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, no podrán acceder a los beneficios del Programa; y
- Solo serán acreedores al apoyo las y los ciudadanos que cuenten con los criterios de elegibilidad, y, que cumplan con los requisitos del Programa en los tiempos señalados a través de la Convocatoria.

II. Requisitos

Las personas que soliciten el acceso al programa deberán de proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría del Bienestar, copias simples de los siguientes documentos:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente, INE o en su caso Constancia de Identidad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP, con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- c. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, gas o teléfono donde se especifique su domicilio) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses;
- d. Documento que acredite la propiedad o posesión de la vivienda (Escritura pública, Título de propiedad, Boleta de pago predial actualizado o Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);
- e. Contar con un número telefónico donde se le informará respecto a las fechas y lugares donde se entregarán las acciones de este Programa y



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- f. Llenar de manera presencial el “Formato de Solicitud de Registro al Padrón de Beneficiarios”.

III. Temporalidad

El Programa podrá ejecutarse en los meses de febrero a noviembre del 2025; sujeto a la renovación y actualización de los presentes Lineamientos por cada Ejercicio Fiscal de la administración pública municipal 2024-2027.

En el supuesto de que se encuentre transcurriendo algún tipo de proceso electoral en las fechas programadas para realizar la entrega de apoyos, estos no serán entregados en eventos masivos, ni en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

IV. Mecanismo de Acceso al Programa

Las ciudadanas que pertenezcan a la población objetivo, señalada en los presentes Lineamientos podrán solicitar su incorporación al padrón de beneficiarias de la siguiente manera:

- En Jornadas (que se lleven a cabo en la Cabecera Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl) o en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar (ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los Sanandreseños (CABS) planta baja, con dirección 3 oriente No. 204 Colonia Centro, San Andrés Cholula).
- La revisión de los documentos requeridos se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicadas en el inmueble denominado Centro Administrativo para el Bienestar de las y los sanandreseños (CABS);
- La conformación del Padrón de Beneficiarias lo realizará la Dirección de Programas Sociales, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y los requisitos que se encuentran en los presentes Lineamientos;
- Una vez concluida la revisión de la documentación, así como la selección de los beneficiarios del Programa, se les notificará vía telefónica o aplicación de mensajería instantánea.

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

V. Convocatoria

- Se colocará un extracto de los lineamientos en un lugar visible en los estrados del Ayuntamiento, Juntas Auxiliares, Inspectorías y la Delegación Atlixcáyotl del Municipio de San Andrés Cholula.
- El extracto debe señalar al menos los requisitos, el mecanismo de acceso al programa, los criterios de elegibilidad, y la forma en que se le notificará a las y los ciudadanos que resulten beneficiarios.
- Si se trata de una localidad o comunidad que por vías de acceso o sus particularidades no sea conveniente la difusión pública en el inmueble donde resida el Ayuntamiento o Junta Auxiliar, la publicidad deberá colocarse en el lugar más accesible y de mejor vista para buscar una mayor eficacia.

VI. Características del Programa

- El Programa se implementará bajo 2 vertientes:
 - Alto Impacto;
 - Focalizada.
- Las características generales de las vertientes son:

VERTIENTE	TIPO DE OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	LUGARES
FOCALIZADA	Entrega de equipamiento a vivienda establecido en el catálogo de acciones.	De acuerdo con la población objetivo, establecida en los presentes Lineamientos.
ALTO IMPACTO	Infraestructura Básica Social para impactar en el desarrollo urbano y los servicios básicos; y Mejoramiento y Rehabilitación de Espacios Públicos y Educativos.	De acuerdo con la población objetivo, establecida en los presentes Lineamientos.





**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025**

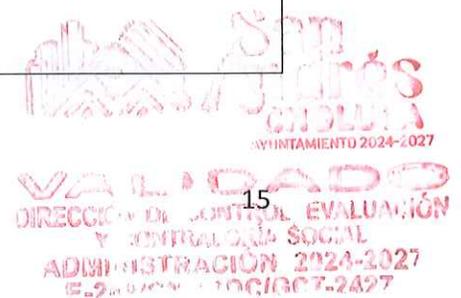
Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

- c. Catálogo de acciones: Las acciones por desarrollarse en el marco de este Programa deberán ser de competencia Municipal, propuestas y priorizadas por las y los ciudadanos, con la autorización de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula por la naturaleza de la acción y en su caso estar consideradas en los siguientes rubros:

VERTIENTE	RUBROS	ACCIONES
FOCALIZADA	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"> • Calentador solar; • Tinaco; • Dotación de pintura o impermeabilizante.
ALTO IMPACTO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA SOCIAL (URBANIZACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico; • Adoquinamiento de calles; • Construcción de accesos y/o salidas de calles; • Rehabilitación de concreto hidráulico. • Relaminación de calles;
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA SOCIAL PARA ESPACIOS PÚBLICOS Y EDUCATIVOS (SERVICIOS BÁSICOS)	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de alumbrado público; • Rehabilitación de drenaje sanitario; • Construcción de drenaje pluvial; • Ampliación de red de agua potable; • Ampliación de alumbrado público.
	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDUCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y embellecimiento de plazas públicas; • Rehabilitación de espacios deportivos públicos; • Construcción y/o mejoramiento de espacios públicos para talleres y/o capacitaciones.
	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDUCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de barda perimetral para escuelas públicas; • Construcción de Domos para escuelas públicas;



	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

		<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación o mantenimiento con pintura o impermeabilizante de aulas en escuelas públicas. • Equipamiento de aulas con equipos de cómputo e impresión en escuelas públicas. • Equipamiento de aulas con mobiliario a escuelas públicas.
--	--	--

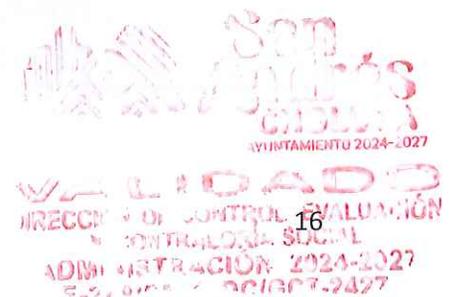
d. Las autoridades responsables se determinan de la siguiente manera:

- **Gobierno Municipal:** El gobierno municipal participará a través de diferentes dependencias municipales, a fin de apoyar en las distintas etapas del proceso de implementación del Programa;
- **Unidad Normativa:** Para la adecuada aplicación de los presentes Lineamientos, la Unidad Normativa en la ejecución del Programa será la Contraloría Municipal;
- **Secretaría del Bienestar:** La Secretaría del Bienestar será la encargada de implementar el presente Programa de acuerdo con los Lineamientos;
- **Unidad Técnica:** La Unidad Técnica de las acciones elegidas en la Asamblea Ciudadana por la vertiente de alto impacto será la Secretaría de Infraestructura la cual fungirá como instancia responsable de la ejecución de las acciones de infraestructura, rehabilitación y mejoramiento; y podrá emitir su opinión técnica correspondiente a las acciones propuestas y priorizadas por las y los habitantes.

VII. Vertiente Focalizada

Dentro de esta vertiente se contemplará la implementación de acciones que de manera focalizada mejoren la calidad de vida de las personas en la comunidad, especialmente de aquellas en las que el hogar presente condiciones de pobreza, pobreza extrema y rezago social, realizando la entrega de un apoyo, enlistado en el catálogo de acciones bajo el rubro de equipamiento de vivienda, de manera única para las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios, establecidos en los presentes Lineamientos.

VIII. Vertiente De Alto Impacto





**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025**

Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

Dentro de esta vertiente se contemplará la implementación de Asambleas Ciudadanas en las cuales se priorizarán las acciones, a realizar con el monto asignado del Programa, las cuales beneficiarán a las y los ciudadanos, mejorando la calidad de vida en la comunidad donde se ejecute la acción.

Esta contemplará los siguientes rubros: Mejoramiento y Rehabilitación de Espacios Públicos y Espacios Educativos; e Infraestructura Básica Social de Urbanización y Servicios Básicos. Los asistentes a las Asambleas Ciudadanas podrán priorizar acciones para su implementación dentro de su colonia las cuales estén contempladas dentro de estos rubros, en los términos que se establecen en los Lineamientos.

a. Criterios de Elegibilidad

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano habiendo cumplido con la mayoría de edad, perteneciente al municipio de San Andrés Cholula;
- Comprobar su pertenencia a la colonia en donde se realicen las Asambleas Ciudadanas.

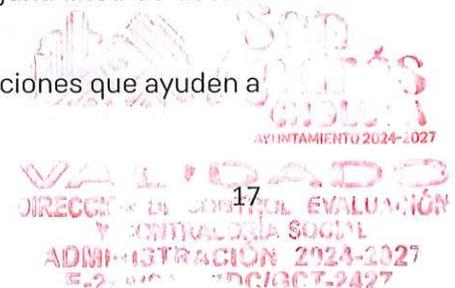
b. Requisitos para participar en las asambleas ciudadanas

- Presentar original y copia de Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- En caso de no haber cumplido con la mayoría de edad, deberá de presentarse con un tutor o tutora y que este traiga consigo original y copia de Identificación Oficial Vigente con Fotografía (Credencial de elector vigente INE);
- Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, predial) o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

c. Criterios de selección de acciones

Para la validación de las acciones a realizar, se deberán considerar los siguientes criterios de selección de acciones:

- Relación con el Plan Municipal de Desarrollo: Atender a alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el documento;
- Carácter productivo: Generar efectos positivos mediante acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida;



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- **Carácter inclusivo:** Beneficiar directamente a la población en condiciones de pobreza, marginación, rezago social y/o vulnerabilidad (mujeres jefas de familia, jóvenes, niñas y niños, personas con discapacidad, migrantes retornados y/o personas adultas mayores);
- **Cobertura:** Impactar en mayor medida y cantidad a la población;
- **Costo:** Realizar las acciones conforme a los recursos asignados;
- **Sostenibilidad:** Realizar acciones durables, susceptibles de auto mantenerse en el mediano y largo plazo por la misma comunidad;
- **Participación Ciudadana:** Propiciar que las y los vecinos se involucren activamente para participar en el diálogo, la consulta, la toma de decisiones, la priorización de acciones; así como en el seguimiento, la ejecución y la vigilancia de las acciones;
- **Temporalidad:** Considerar que el tiempo de ejecución de las acciones no rebase los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
- **Perdurabilidad:** Aprovechar de forma múltiple el beneficio o la obra por parte de la ciudadanía a través del tiempo.

d. Asambleas ciudadanas

Se realizarán Asambleas Ciudadanas con al menos 20 asistentes, en tantos lugares de la zona a atender sean necesarias.

Las Asambleas Ciudadanas serán moderadas por personal de la Secretaría del Bienestar y se presentarán bajo el siguiente Orden del Día:

- **Registro:** Conjunto de datos relacionados entre sí, que constituyen una unidad de información en una base de datos;
- **Presentación de las Autoridades:** Acto de dar a conocer ante los ciudadanos a las personas que encabezan al municipio de San Andrés Cholula;
- **Inauguración de la Asamblea:** Ceremonia de apertura a la realización de la asamblea;
- **Presentación del Orden del Día a Cargo del Moderador:** Acto de dar a conocer la determinación de lo que en el día deba ser objeto de discusión;
- **Cierre del Registro:** Conclusión o término del periodo para la recopilación de los datos;





LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025

Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

- **Elección de Escrutadores:** Designación de quienes serán destinados al conteo de votos;
- **Presentación del Catálogo de Acciones:** Acto de dar a conocer un conjunto de actividades y elementos;
- **Identificación de las Necesidades:** Reconocer las carencias que se presentan de acuerdo con el catálogo de acciones;
- **Priorización:** Clasificación de las acciones del catálogo identificadas de las necesidades de la comunidad para su votación por orden de importancia;
- **Votación de las Acciones Priorizadas:** Una vez enlistadas las propuestas del catálogo de acciones, las y los asistentes identificarán mediante votación directa las más importantes, se dará un dictamen de los puntos que se han ordenado por importancia con el fin de elegir la acción a ejecutar;
- **Mensaje Final:** Discurso público solemne que dan las autoridades al finalizar un acto;
- **Firma del Acta de Sesión de la Asamblea:** Poner la firma de las autoridades presentes en el documento donde se asientan los resultados de la elección;
- **Clausura:** Acto solemne en que se termina o suspende una actividad;
- **Seguimiento y Evaluación:** Acciones o metodología que se va a implementar con el fin de llevar a cabo una actividad o propósito.

e. **Priorización**

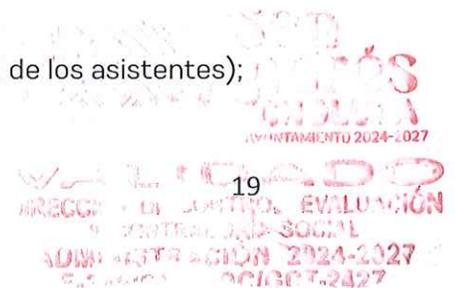
Las acciones priorizadas por las y los vecinos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Tener un impacto social en la zona a intervenir;
- Estar considerada en el Catálogo de Acciones;
- Dependerá del presupuesto disponible para su ejecución.

f. **Seguimiento y Evaluación**

Para fines de transparencia y rendición de cuentas se conformará un Expediente Comprobatorio por asamblea, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Acta de la Asamblea;
- Lista de Asistentes (anexando copia de identificación oficial de los asistentes);
- Evidencia fotográfica;



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- Minuta de trabajo con los vecinos de la colonia.

IX. Entrega de la acción mediante la vertiente de alto impacto

a. Elaboración del Expediente Técnico

Las acciones priorizadas por las y los habitantes se someterán al análisis de la Unidades Técnicas, según sea el caso, a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada una de ellas, que debe contener características técnicas como: costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición de la Secretaría del Bienestar a fin de que ésta determine por cada zona a intervenir cuál será la acción que se realizará de acuerdo con los criterios de selección de acciones de los presentes Lineamientos.

b. Reunión Informativa de Acciones Aprobadas

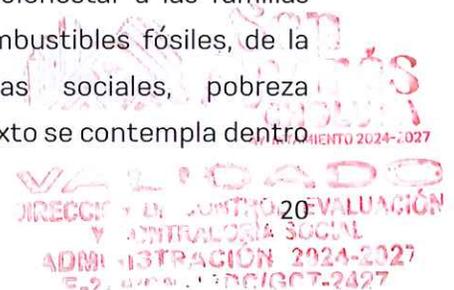
Se llevará a cabo una Reunión Informativa de las acciones aprobadas por la Secretaría del Bienestar en la que se presentará la viabilidad de las acciones priorizadas por las y los ciudadanos; ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de las zonas a intervenir. En la cual se levantará una minuta con las autoridades.

Una vez entregada la acción se conformará un expediente comprobatorio de la acción el cual contendrá lo siguiente:

- El acta de la asamblea;
- Carta de Solicitud;
- Carta de Agradecimiento;
- Evidencia fotográfica (antes, durante y después);
- Croquis de la acción.

X. Entrega de apoyos mediante la vertiente focalizada

Para las acciones de esta Vertiente se busca brindar un mejor bienestar a las familias sanandreseñas, a través del ahorro familiar en la compra de combustibles fósiles, de la población en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, pobreza multidimensional, pobreza extrema y/o rezago social, en este contexto se contempla dentro





**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2025**

Clave:
015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025

Fecha de elaboración:
09/01/2025

Núm. de revisión:
01

de este rubro la entrega de calentadores solares, tinacos, dotación de pintura e impermeabilizante para el mejoramiento y la rehabilitación de la vivienda.

Se les informará a las y los Beneficiarios del Programa mediante vía telefónica, vía aplicación de mensajería instantánea, el lugar y fecha para la realización de la entrega.

Las y los beneficiarios del Programa deberán entregar la siguiente documentación en el día y hora de la entrega del apoyo:

- Identificación oficial vigente con fotografía: (Credencial para votar vigente, INE o en su caso Constancia de identidad expedida por parte de la Autoridad Municipal o la Autoridad Local Competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses);

Adicionalmente se integrará un expediente comprobatorio con esta documentación y la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo para fines de verificación y rendición de cuentas.

XI. Casos no previstos

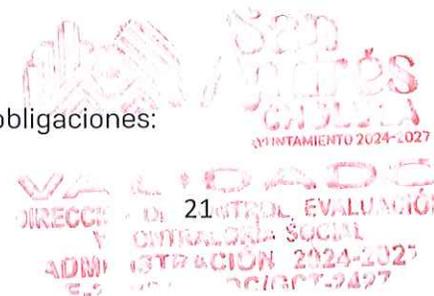
Procedente de los asentamientos urbanos dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula en los que se observa un crecimiento demográfico acelerado y sin orden, generando discrepancia en cuanto a la nomenclatura de las calles y la numeración de las viviendas a través de los años, lo cual imposibilita a las áreas responsables de la ejecución del programa tomar en cuenta a las y los solicitantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad para ser beneficiarios del Programa, quienes además cumplen con los criterios de elegibilidad pero no acreditan de forma adecuada la dirección de su vivienda. En las situaciones de encontrar estos casos no previstos se tomarán en cuenta a las y los solicitantes siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

XII. Asignación Presupuestal

La asignación presupuestal del Programa será con recursos municipales. No se contempla la ejecución de recursos estatales o federales.

XIII. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

- 1) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del personal responsable del Programa;
- 2) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a los lineamientos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- 3) Acceder a la información necesaria del Programa, así como, recibirla de forma actualizada y oportuna;
- 4) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- 5) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes lineamientos o las leyes vigentes aplicables;
- 6) Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, y
- 7) Proporcionar la documentación e información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan los presentes lineamientos.

12. Publicación de los Lineamientos del Programa

Por lo que respecta a los presentes Lineamientos, serán incorporados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia; así como en el Portal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto de egresos anual.

13. Aviso de Privacidad

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2 fracciones I, IV, V y VII, 3 fracción V, 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se pone a disposición los respectivos avisos de privacidad, los cuales pueden ser consultados a través de la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sach.gob.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad/>



	<p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025</p>	Clave: 015.SACH2427/LINSEBIEN/03/2025
		Fecha de elaboración: 09/01/2025
		Núm. de revisión: 01

14. Quejas y Denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias de estos apoyos, tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través de los siguientes medios:

- Al correo electrónico autoridad.investigadora@sach.gob.mx
- Al teléfono 2222-140230 ext.124
- En las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 3 oriente no. 204 en el Centro Administrativo para el Bienestar de los Sanandreseños, 1er. Piso, Col. Centro, San Andrés Cholula.
- En los buzones de quejas y denuncias ubicados en dependencias, juntas auxiliares e inspectorías.

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”; quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

15. Contraloría Social

El programa contara con mecanismos de participación que realizaran las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social.

16. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y registro por la contraloría municipal y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

